

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00667-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación por el pago total de la obligación derivado del cumplimiento del acuerdo de conciliación. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, derivado del cumplimiento del acuerdo de conciliación aprobado en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., llevada a cabo el pasado 11 de febrero de 2020, junto a ello se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Por lo antes expuesto, al tenor del artículo 461 inc. 1° del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial, por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER “FONDEFOS”**, en contra de **JEFFERSON DAVID CARRIÓN DUARTE** y **FÉLIX EDMUNDO CARRIÓN RUBIANO**, por el pago total de la obligación derivado del cumplimiento del acuerdo de conciliación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por la Secretaría, líbrense y envíense, los respectivos oficios.

TERCERO. ENTREGAR al demandado **JEFFERSON DAVID CARRIÓN DUARTE**, identificado con la C.C. 1.095.934.260, los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, previa verificación en el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a la siguiente relación de títulos:

1. 460010001542189 del 12/03/2020 por la suma de \$ 60.400,00
2. 460010001559942 del 30/06/2020 por la suma de \$ 181.200,00
3. 460010001569572 del 20/08/2020 por la suma de \$ 120.800,00
4. 460010001581580 del 27/10/2020 por la suma de \$ 181.200,00

5. 460010001592979 del 16/12/2020 por la suma de \$ 120.800,00
6. 460010001602770 del 12/02/2021 por la suma de \$ 60.400,00
7. 460010001608326 del 11/03/2021 por la suma de \$ 60.400,00
8. 460010001615321 del 20/04/2021 por la suma de \$ 60.400,00

En el mismo sentido se deberá entregar al demandado a quien se le hayan retenido, según corresponda, los dineros consignados con posterioridad al 10 de mayo de 2021, fecha de presentación del escrito contentivo de la solicitud de terminación por el pago total de la obligación.

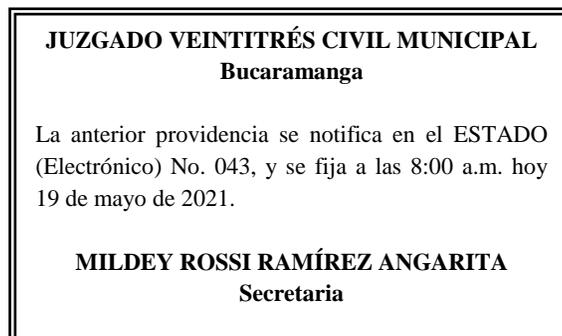
CUARTO. Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, previo pago del arancel judicial.

QUINTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

SEXTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4741edf50d17cec8d06d7b37a62bd537cc2fc21e1be4086a8a2d01dca6b5b9ee**
Documento generado en 18/05/2021 06:33:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>